



ORDENANZA N° 16/2012

VISTO:

La necesidad de contar con un cuerpo legal que establezca los requisitos para la radicación de loteos dentro del ejido de esta municipalidad de Ibicuy; la cesión obligatoria de espacios libres a favor del Municipio y todo otro trámite concerniente;

CONSIDERANDO:

Que se debe entender como “loteo” a un proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de vías públicas y su correspondiente urbanización;

Que se han presentado trámites ante este Municipio para la aprobación de loteos ubicados dentro del ejido y es necesario encuadrar a éstos dentro de una norma general que otorgue seguridad jurídica tanto al propietario como a futuros adquirentes, y a la Municipalidad, dejando en claro los requisitos necesarios para su aprobación;

Que para estas situaciones la Municipalidad resulta la autoridad de aplicación, manteniendo la facultad para negar o condicionar las autorizaciones y/o aprobaciones de los fraccionamientos de tierra;

Que resulta obligatorio para todos los presentantes interesados en la aprobación de los loteos consistentes en una subdivisión parcelaria atenerse a las normas municipales reguladoras de tales cuestiones;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

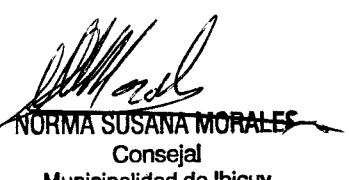
Artículo 1º.- Los propietarios de terrenos que pretendan lotearlos deberán cumplimentar los requisitos para la aprobación de loteo previo a su comercialización, acreditando :

- 1) Título de propiedad del inmueble a lotearse;
- 2) Certificado de “Libre inhibición y gravamen” del inmueble y propietario

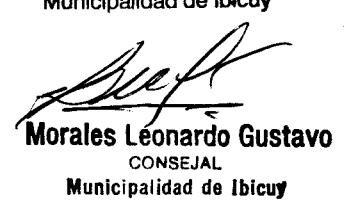
- 3) Anteproyecto de Loteo con plano de mensura debidamente aprobado y medidas de los lotes resultantes, los cuales no podrán tener una superficie inferior a trescientos (300 m²) metros cuadrados
- 4) Anteproyecto de red de energía eléctrica firmado por electricista matriculado y conforme a requisitos de ENERSA;
- 5) Anteproyecto de red de agua potable aprobado por la Cooperativa de Agua Potable de Ibicuy;
- 6) Evaluar sistema de depuración de residuos cloacales acorde a la zona , que evite posible contaminación cloacal;
- 7) Medidas de calles y veredas y demás espacios públicos, debiendo donarse las mismas a la municipalidad mediante escritura pública; cedido el espacio público el municipio tomará como contribuyente al futuro propietario de los lotes, a sus efectos;
- 8) Apertura de calles con mejorado de arena, brosa o ripio y previsión de cordones cuneta;
- 9) Forestación del predio, conforme a convenio con los propietarios de cada predio;
- 10) Pago de tasa habilitación de loteo.-



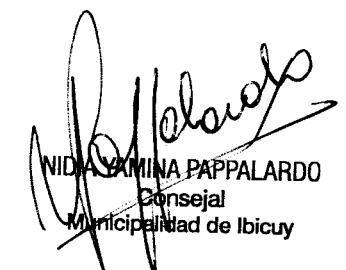
JORGE ROBERTO GOMEZ
Consejal
Municipalidad de Ibicuy



NORMA SUSANA MORALES
Consejal
Municipalidad de Ibicuy



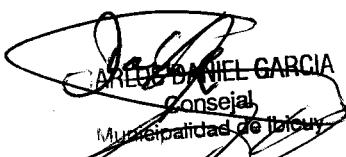
Morales Leonardo Gustavo
CONSEJAL
Municipalidad de Ibicuy



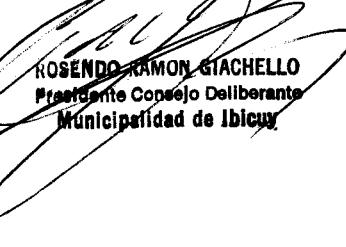
NIDIA YAMINA PAPPALARDO
Consejal
Municipalidad de Ibicuy



FERDINANDO FABIAN PESCE
Consejal
Municipalidad de Ibicuy



DANIEL GARCIA
Consejal
Municipalidad de Ibicuy



ROSENDORAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Artículo 2: Cumplimentados los requisitos mínimos previstos en el artículo precedente se otorgará la prefactibilidad, quedando sujeta la aprobación final a la conclusión de todas las obras y la donación al Municipio de las superficies correspondientes a espacios públicos y calles.-

Artículo 3: Facúltase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza a los fines de su implementación pudiendo incorporar otros recaudos que se estimen necesarios conforme los considerandos de la presente.-

Artículo 4 : De forma.-

Sala de Sesiones, Ibicuy, 22 de Junio de 2012.



MARIA FLORENCIA CASTILLO
Consejal
Municipalidad de Ibicuy